252

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N° 3.186.-

D E C R E T O N° 10.983.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.8.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO I° FABRICIANO ORTIGOZA.-

- - -

S.3.N°.....-

ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°3138/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1° Fabriciano Ortigoza, con Registro n°22 de Tobatí, en el que reclama la pensión ue le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°45 del 28 de Junio de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría eneral de le Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n° 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.8.-)OCHO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1° Fabriciano Ortigoza.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1939, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-